



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00593-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: REYNALDO OLIVA BABILONIA 8.731.664

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió solicitud de retiro de demanda. Sírvase proveer. Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, la Dra. Amparo Conde Rodríguez en calidad de apoderada de la entidad demandante presentó solicitud de retiro de demanda calendada 16 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que *“se presentó como mensaje de datos y teniendo en cuenta que por parte de esta togada no se ha notificado al demandado y tampoco se tiene conocimiento alguno de que se hayan comunicado los oficios de embargo de vehículo placas JUT-316.”*

Una vez examinado el expediente que nos ocupa, se advierte que si bien, la profesional del derecho sostiene que no se ha notificado la parte demandada, no es menos cierto, que dentro del expediente digital se observa notificación personal al demandado REYNALDO OLIVA a través de apoderado judicial, así:

RE: PODER / LINK EXPEDIENTE

Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/04/2023 8:38

Para: John Emiro Tapia Polo <lennon10712008@hotmail.com>

Acta de Notificación personal
(Por medio electrónico)

Siendo los 25 días del mes de ABRIL de 2023, se deja constancia que el Dr JOHN EMIRO TAPIA POLO. C.C. No. 15.050.151 de Sahagún Cord. T.P. No. 87,249 del C. S. de la J., a través de correo electrónico recibido el día de hoy manifiesta que:

" Ten el día de hoy el LINK completo de expediente lo anterior teniendo en cuenta que corren los términos en especial el de un auto de medidas previas que vence el día de mañana."

como soporte de lo anterior, adjuntó el poder judicial que fue concedido por el señor REYNALDO OLIVA BABILONIA a fin de defender sus intereses, por lo que al estar debidamente allegado, conforme a los parámetros de la Ley 2213 de 2022, y revisado el expediente sin que se evidencie que la parte demandante allegara la notificación requerida por el Despacho en auto de fecha 19 de abril de 2023, este Despacho tiene por notificado al Dr JOHN EMIRO TAPIA POLO. C.C. No. 15.050.151 de Sahagún Cord. T.P. No. 87,249 del C. S. de la J. como apoderado judicial del demandado REYNALDO OLIVA BABILONIA del auto de fecha 02 de noviembre de 2022 través del cual se libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva presentada por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA contra REYNALDO OLIVA BABILONIA

Asimismo, con la entrega de esta acta, se adjunta el link del expediente digital para la defensa pertinente.

link
[00593](#)



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00593-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: REYNALDO OLIVA BABILONIA 8.731.664

Asimismo, fue presentado recurso de reposición el 25 de abril de 2023, que fue fijado en lista el 27 de la misma calendada, por lo que no es posible acceder al retiro demanda solicitado, y se ordenará que, una vez ejecutoriado el presente proveído, se siga con el trámite siguiente.

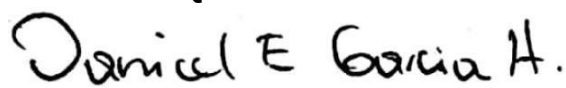
En consecuencia, se

R E S U E L V E.

PRIMERO: No acceder a la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión ingrese al Despacho el proceso para resolver el recurso de reposición presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No.____
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria